



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00645-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 21 del 23-feb-2023*

**(4)**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00645-00

Con fundamento en la solicitud que antecede elevada por el extremo demandante, del valor consignado por la Compañía Mundial de Seguros S.A, procédase a entregar títulos de depósito judicial a los demandantes, hasta por la suma de \$122.145.664,00 M/cte., a razón de la tercera parte para cada uno.

Para efectos de ordenar pagos o entrega de porcentajes de dineros a terceros, la petición deberá ser expresa y coadyuvada por cada uno de los demandantes, pues en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales adosado al proceso, no se indicó dicha opción.

De otra parte, para efectos de ejecutar la sentencia, a la condena proferida dentro del presente asunto, se descontará el valor pagado por la entidad aseguradora cuyos dineros serán entregados a la parte actora; y una vez realizadas las liquidaciones de crédito y costas del proceso, respectivamente, se proveerá sobre la petición elevada en tal sentido en la acción ejecutiva que nos ocupa.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 21 del 23-feb-2023*

**(4)**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00645-00

Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de esta misma fecha proferido en el cuaderno principal, esto es, entregados los títulos allí ordenados y liquidadas las costas, se proveerá sobre la ejecución deprecada, y respecto de los saldos pendientes de pago, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 21 del 23-feb-2023*

**(4)**